

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-452. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ya que si bien es cierto se allegó memorial oportunamente no se aportó el poder requerido en el numeral 1.- del auto que inadmitió la demanda, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

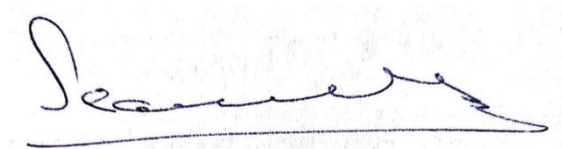
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora LASTENIA BENAVIDES GUTIERREZ, en contra de los herederos determinados e indeterminados del Causante Señor MARCO ANTONIO SEPULVEDA LOPEZ, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.